

COLECCIÓN BASE SCOUT

Colección Organizativa · Ámbito Vida Asociativa y Operativa (VA)



SCOUTS INDEPENDIENTES DE CASTILLA-LA MANCHA

CRI·VA·03

NORMATIVA BASE DE CAMPAMENTOS, ACAMPADAS Y SALIDAS

«Una semana de campamento enseña lo que no enseñan meses de reuniones.»

Norma base común a los Grupos · Desarrollo del Título XVII del Código de Régimen Interno · 2026

CONTROL DOCUMENTAL

Documento	Normativa Base de Campamentos, Acampadas y Salidas
Código	CRI·VA·03
Colección	Colección Organizativa (CO) — Colección Base Scout (CBS)
Ámbito	Vida Asociativa y Operativa (VA)
Tipo	Reglamento (anexo del Código de Régimen Interno)
Versión	1.0 — Primera edición · 2026
Documento matriz	Código de Régimen Interno (CRI), Título XVII
Desarrolla	CRI, art. 17.12
Se remite a	CRI-PR-01 (Plan de Protección) · CRI-IN-01 (Uniformidad) · CRI, Títulos X, XVIII y XIX
Aprobación	Órgano competente de SICLM, conforme al CRI

NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO

Este documento es el anexo CRI·VA·03 del Código de Régimen Interno y desarrolla su Título XVII (art. 17.12). Establece la normativa base y de mínimos, común a toda la Entidad, para los campamentos, acampadas y salidas con pernocta. No puede contravenir el Código ni los Estatutos, y cada Asociación o Grupo Adherido podrá desarrollarla y ampliarla sin contravenirla.

© 2026 Scouts Independientes de Castilla-La Mancha. Reservados todos los derechos. Se permite su reproducción y difusión interna citando la fuente.

PREÁMBULO

Un campamento no se olvida. Quien ha sido scout guarda, por encima de casi todo lo demás, el recuerdo de unos días a la intemperie: la primera noche en tienda, el olor del fuego, la marcha que parecía imposible, la amistad que se selló para siempre en un rincón de sierra. Las actividades con pernocta —el campamento, la acampada, la salida de fin de semana— son el corazón del método scout y el momento en que todo lo que se siembra durante el curso germina de golpe. Por eso marcan. Por eso dejan huella. Por eso duran toda la vida.

Precisamente porque son tan intensas y tan importantes, no pueden improvisarse. Detrás de cada campamento que sale bien hay semanas de trabajo callado: programaciones pensadas, permisos gestionados, riesgos previstos, mochilas revisadas, familias tranquilizadas. Quien prepara un campamento o una salida sostiene, durante unos días, la seguridad y la felicidad de un grupo de niños, niñas y jóvenes que le han sido confiados. No hay responsabilidad más hermosa ni más seria.

Esta normativa recoge las reglas mínimas que hacen posibles esa seguridad y esa felicidad. Pero las reglas, por sí solas, no hacen un buen campamento: lo hace quien las aplica con oficio y, sobre todo, con amor. Por eso pedimos a quien organice una actividad de la Entidad que lo haga con tiempo, con cariño y con respeto al movimiento que nos precede y nos sostiene. Que cuide cada detalle no por obligación, sino porque sabe que, para algún niño, ese campamento será el mejor recuerdo de su infancia. Prepararlo bien es la primera forma de quererle.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Disposiciones generales	4
Artículo 1. Objeto	4
Artículo 2. Fundamento y rango	4
Artículo 3. Ámbito de aplicación	4
Artículo 4. Marco legal	4
Artículo 5. Carácter de norma base	4
Artículo 6. Tipos de actividad	5
CAPÍTULO II. Organización y responsables	5
Artículo 7. Dirección de la actividad	5
Artículo 8. El Kraal y los coordinadores de sección	5
Artículo 9. Responsables de servicios y de material	5
Artículo 10. Titulaciones, ratios y presencia de adultos	5
Artículo 11. Consejo de Campamento	5
CAPÍTULO III. Preparación y documentación	6
Artículo 12. Programación y valoración de riesgos	6
Artículo 13. Autorizaciones y ficha sanitaria de los educandos	6
Artículo 14. Documentación de los scouts y colaboradores	6
Artículo 15. Permisos de terreno y medio natural	6
Artículo 16. Seguro	6
CAPÍTULO IV. Régimen de la actividad	6
Artículo 17. Montaje e instalaciones	6
Artículo 18. Horario general	6
Artículo 19. Normas de convivencia	7
Artículo 20. Consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias	7
Artículo 21. Pernocta y descanso	7
CAPÍTULO V. Salidas, rutas y marchas	7
Artículo 22. Régimen de salidas, rutas y marchas	7
Artículo 23. Rallyes y raids	8
CAPÍTULO VI. Comidas, servicios e higiene	8
Artículo 24. Comidas y comedores	8
Artículo 25. Servicios, higiene y residuos	8
Artículo 26. Cocina	8
CAPÍTULO VII. Uniformidad y ceremonias	8
Artículo 27. Uniformidad	8
Artículo 28. Ceremonias	8
Artículo 29. El patio de banderas	9
CAPÍTULO VIII. Familias y visitantes	9
Artículo 30. Obligaciones de las familias antes de la actividad	9
Artículo 31. Día de las familias	9
Artículo 32. Familias colaboradoras y visitantes	9
CAPÍTULO IX. Material	10
Artículo 33. Material	10
CAPÍTULO X. Salud, emergencias y protección	10
Artículo 34. Botiquín y primeros auxilios	10
Artículo 35. Actuación ante accidente o enfermedad	10
Artículo 36. Protección de la infancia	10
CAPÍTULO XI. Régimen disciplinario	10
Artículo 37. Educandos	10
Artículo 38. Scouts y colaboradores	10
Artículo 39. Remisión al régimen disciplinario	11
CAPÍTULO XII. Disposiciones finales	11
Artículo 40. Distribución	11
Artículo 41. Ampliación por las Asociaciones y los Grupos	11
Artículo 42. Aprobación y modificación	11
Artículo 43. Entrada en vigor	11

CAPÍTULO I

Disposiciones generales**Artículo 1. Objeto**

La presente normativa establece las reglas comunes que rigen los campamentos, las acampadas y las salidas con pernocta de las Asociaciones Adheridas, de los Grupos Adheridos y de sus secciones en Scouts Independientes de Castilla-La Mancha. Constituye una norma base y de mínimos, común a toda la Entidad, que cada miembro colectivo podrá desarrollar y ampliar conforme al artículo 41, sin contravenirla.

Artículo 2. Fundamento y rango

Esta normativa es el anexo CRI·VA·03 del Código de Régimen Interno y desarrolla su Título XVII, en particular el artículo 17.12. No podrá contravenir lo dispuesto en dicho Código ni en los Estatutos. Se aplica en coordinación con el Plan de Protección de la Infancia y Entornos Seguros (CRI-PR-01) y con el Reglamento de Uniformidad e Identidad (CRI-IN-01), a los que se remite.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Se aplica a toda actividad de las Asociaciones Adheridas, de los Grupos Adheridos, de sus secciones y de la Entidad que implique salir del lugar habitual de reunión con una o más pernoctas —campamentos, acampadas y salidas de fin de semana— y, en lo que proceda por su naturaleza, a las salidas de un día. Obliga a los educandos, a los scouters, al personal de servicio y a las familias colaboradoras que participen en ellas.

Las Asociaciones Adheridas, dotadas de personalidad jurídica propia, aplican esta normativa como estándar común de la Entidad conforme a su Convenio de Adhesión y con su propia autonomía organizativa. A tal efecto, las referencias de esta normativa al Grupo y al Jefe de Grupo se entenderán hechas a la estructura y a la persona responsable equivalentes de la Asociación Adherida.

Artículo 4. Marco legal

En Castilla-La Mancha no existe una regulación autonómica específica de las acampadas y campamentos juveniles. En su defecto, la Entidad adopta esta normativa como estándar propio y ajusta sus actividades a la legislación general que resulte aplicable, en particular:

- El Decreto 73/1999, de 22 de junio, de Animación Juvenil de Castilla-La Mancha, en cuanto a las titulaciones de sus responsables.
- El Decreto 63/2006, sobre el uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos en el medio natural.
- La Orden de 30 de mayo de 1988, sobre condiciones higiénico-sanitarias de campamentos y acampadas.
- La Ley 3/1999, de 12 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha.
- La Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).
- La Ley 45/2015, de Voluntariado, y la normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018).

Artículo 5. Carácter de norma base

Esta normativa fija el marco común y de mínimos de la Entidad. Cada Asociación Adherida y cada Grupo Adherido podrá aprobar su propia normativa de campamentos, que la desarrolle y complete atendiendo a su realidad, siempre que no la contravenga ni contravenga el Código o los Estatutos. En caso de contradicción, prevalece esta normativa base.

Artículo 6. Tipos de actividad

A los efectos de esta normativa se distinguen:

- **Salida de día.** Actividad de una jornada sin pernocta.
- **Acampada o salida de fin de semana.** Actividad con una o dos pernoctas.
- **Campamento.** Actividad de varias pernoctas, propia de los periodos vacacionales.
- **Rutas, marchas y travesías.** Actividades itinerantes, con o sin pernocta.

Esta normativa se aplica a todas ellas en la medida que corresponda a su naturaleza y duración.

CAPÍTULO II

Organización y responsables

Artículo 7. Dirección de la actividad

Toda actividad con pernocta contará con una persona responsable, denominada Director o Directora de Campamento —o de la actividad—, a quien corresponde su dirección y la última decisión durante su desarrollo. Es designada por el Kraal, con el visto bueno del Jefe de Grupo, y deberá reunir la titulación que la normativa de animación juvenil exija según la naturaleza, la duración y el número de participantes de la actividad.

Artículo 8. El Kraal y los coordinadores de sección

La actividad se organiza y desarrolla por el Kraal del Grupo, bajo la dirección del Director de Campamento y la coordinación del Jefe de Grupo. Cada coordinador o coordinadora de sección dirige a su sección y responde de su programación, de su montaje y de su vida durante la actividad. Los scouts acompañan siempre a los educandos y no los dejan solos en el montaje ni en las actividades.

Artículo 9. Responsables de servicios y de material

El Director de Campamento designará, por sí o a propuesta del Kraal, un responsable de servicios y un responsable de material. Al primero corresponde organizar los equipos de limpieza y servicio, la gestión de residuos y las tareas de mantenimiento que se le encomienden; al segundo, la custodia, el uso y la recogida del material, conforme al Capítulo IX.

Artículo 10. Titulaciones, ratios y presencia de adultos

La actividad contará con el número suficiente de personas tituladas como monitoras y coordinadoras —o directoras— de tiempo libre que la normativa de animación juvenil exija, cuya documentación custodiará el Director de Campamento. Se observarán ratios adecuadas de personas adultas por número de educandos y por rama, conforme al artículo 17.07 del Código. En ningún caso una persona adulta permanecerá a solas con un único menor: los protocolos de protección presuponen siempre la presencia de más de un adulto (CRI-PR-01).

Artículo 11. Consejo de Campamento

El Consejo de Campamento es el órgano de participación durante la actividad. Lo integran el Director de Campamento, que lo preside; un scouter por sección; una representación de los educandos de cada sección; el Jefe de Grupo, y, en su caso, una representación de las familias colaboradoras.

Se reúne según lo determine el Director de Campamento, ordinariamente tras las Buenas Tardes. Vela por el mantenimiento y el buen funcionamiento del campamento, por el cumplimiento de las normas y por la atención de las sugerencias de sus miembros, y deja constancia escrita de sus acuerdos.

CAPÍTULO III**Preparación y documentación**

Artículo 12. Programación y valoración de riesgos

Con una antelación no inferior a diez días, cada sección entregará al Director de Campamento su programación, con las actividades, los horarios y la descripción detallada de las rutas, marchas o salidas (itinerarios, pernoctas y puntos de contacto). Toda actividad contará con un plan de actividad, una valoración de los riesgos proporcionada a su naturaleza, los medios de primeros auxilios y un protocolo de actuación ante emergencias, conforme al artículo 17.07 del Código.

Artículo 13. Autorizaciones y ficha sanitaria de los educandos

La participación de cada educando requiere la autorización escrita de sus progenitores o representantes legales, la ficha con sus datos sanitarios relevantes y las autorizaciones de tratamiento de datos e imagen que procedan (art. 17.06 del Código y modelos CRI-PR-03 y CRI-PR-04). Esta documentación acompañará a la actividad y se custodiará con las garantías de protección de datos.

Artículo 14. Documentación de los scouts y colaboradores

Cada scouter llevará su documento de identidad y las titulaciones exigibles. Antes de iniciar funciones que impliquen contacto con menores, todo scouter y toda persona colaboradora deberá aportar la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos y reunir los demás requisitos del Título XVIII del Código, conforme a la LOPIVI.

Artículo 15. Permisos de terreno y medio natural

Se contará con la autorización de uso del terreno o de la instalación donde se desarrolle la actividad. En el medio natural se observará el Decreto 63/2006 y, cuando la actividad afecte a espacios naturales protegidos o a montes gestionados, se recabarán las autorizaciones ambientales que procedan, respetando en todo caso las normas ambientales y el principio de no dejar rastro (art. 17.09 del Código).

Artículo 16. Seguro

Ninguna actividad se desarrollará sin la cobertura aseguradora exigida, que ampare a educandos y voluntarios frente a los riesgos de accidente y de responsabilidad civil derivados de la actividad, conforme al artículo 17.07 y al Título IX del Código.

CAPÍTULO IV**Régimen de la actividad**

Artículo 17. Montaje e instalaciones

El Director de Campamento, en el Kraal y con anterioridad a la actividad, repartirá entre las secciones las instalaciones a montar. Cada sección comenzará el montaje al llegar, dirigida por sus scouts y sin dejar solos a los educandos, procurando realizarlo en el menor tiempo posible. Las instalaciones que por su complejidad lo requieran podrán ser apoyadas por familias colaboradoras.

Artículo 18. Horario general

La actividad se regirá por un horario que garantice el descanso, unas comidas ordenadas, la higiene y el desarrollo del programa. Se propone como horario base el siguiente, orientativo y adaptable por el Director de Campamento a la edad de las secciones y a la naturaleza de la actividad:

Hora	Momento
8:00	Diana de scouters
8:30	Diana del resto de secciones
9:15	Buenos Días (izado de banderas)
9:30	Desayuno
10:00	Actividades
14:00	Comida
16:30	Actividades
18:00	Merienda
20:30	Buenas Tardes (arriado de banderas)
20:45	Consejo de Campamento
21:15	Cena
22:00	Velada o actividades
23:00	Silencio (secciones mayores, hasta las 00:30)

La hora de silencio se respetará por educandos y scouters. Las secciones mayores (Unidad Esculta y Clan Rover) podrán tener una hora de silencio posterior; las actividades que se prolonguen más allá del silencio general se realizarán fuera de la zona de acampada y en absoluto silencio a su regreso. Toda extensión del horario general —velas, totemizaciones o veladas— se autorizará por el Director de Campamento con la antelación suficiente.

Artículo 19. Normas de convivencia

En toda actividad rigen la Ley y la Promesa Scout y los protocolos de la Entidad. Se cuidará el lenguaje, el respeto mutuo, el orden de las parcelas y tiendas y la higiene personal, dando los scouters ejemplo en todo momento y evitando discutir en presencia de los educandos. El incumplimiento podrá dar lugar a responsabilidad disciplinaria conforme al Título X del Código.

Artículo 20. Consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias

Conforme al artículo 17.11 del Código:

- Queda prohibido a los educandos el consumo de alcohol y de cualquier otra sustancia.
- Queda prohibido fumar a los menores de edad, así como fumar delante de ellos.
- Las personas adultas, dentro de sus libertades personales, mantendrán en todo caso una conducta responsable y ejemplar; el consumo irresponsable será sancionable.

Además, en los montes y terrenos forestales de Castilla-La Mancha está prohibido fumar y encender fuego fuera de las condiciones autorizadas, con las sanciones que la normativa forestal prevé.

Artículo 21. Pernocta y descanso

Cada equipo de scouters de sección pernochará en la parcela de su sección. La organización de la pernocta respetará en todo caso los protocolos de protección: presencia de más de un adulto y ausencia de situaciones en las que una persona adulta quede a solas con un único menor. En las secciones menores, singularmente en la Colonia de Castores y la Manada de Lobatos, los scouters pernocharán junto a la sección para su acompañamiento y cuidado. La norma de silencio incumbe también a los scouters.

CAPÍTULO V

Salidas, rutas y marchas

Artículo 22. Régimen de salidas, rutas y marchas

El responsable de una salida, ruta o marcha será el coordinador de sección o el scouter en quien delegue, con la titulación exigible. Mantendrá puntualmente informado al Director de

Campamento de todos los pormenores: itinerario, teléfono de contacto, lugares de aprovisionamiento y pernocta. Al pasar por núcleos de población se guardará el decoro y se hará muestra del estilo scout.

Se evitarán las zonas peligrosas o insuficientemente conocidas. No se realizarán actividades que entrañen riesgo para la integridad —escalada, rápel, tirolinas, vadeos y similares— salvo que estén debidamente preparadas, con el material y las garantías necesarias y bajo la responsabilidad de persona con experiencia y titulación suficientes, o contratadas con empresas especializadas, conforme a los artículos 17.07 y 17.09 del Código.

Artículo 23. Rallyes y raids

En los rallyes y raids los participantes estarán siempre localizados y con un scouter de su sección próximo; en la Manada de Lobatos los scouters pernoctarán con ellos. La zona se reconocerá con antelación, no estará alejada del campamento más de lo que permita una intervención rápida y no entrañará riesgos (ríos, barrancos o vías peligrosas). Las salidas y regresos se ajustarán a un horario previsto y comunicado. Cualquier salida no programada será autorizada por el Director de Campamento.

CAPÍTULO VI

Comidas, servicios e higiene

Artículo 24. Comidas y comedores

El servicio de comidas lo realizará cada equipo de scouters con su sección, cuidando la puntualidad, el orden y la limpieza. Los scouters velarán por que los educandos coman de forma suficiente y saludable, y por que no se levanten de la mesa durante la comida. Cada sección dejará limpio el espacio que utilice.

Artículo 25. Servicios, higiene y residuos

El responsable de servicios organizará diariamente los equipos de limpieza y servicio. Se atenderá la limpieza de los aseos o letrinas al menos dos veces al día, la recogida y el traslado de los residuos y las condiciones higiénico-sanitarias conforme a la Orden de 30 de mayo de 1988. Se garantizará agua apta para el consumo.

Artículo 26. Cocina

La cocina contará con una persona responsable y con normas de higiene y manipulación de los alimentos. El acceso y el uso de la cocina se ajustarán a esas normas y a las instrucciones del Director de Campamento.

CAPÍTULO VII

Uniformidad y ceremonias

Artículo 27. Uniformidad

El uniforme y los distintivos son los establecidos en el Reglamento de Uniformidad e Identidad (CRI·IN·01), al que esta normativa se remite. Portarán la pañoleta correspondiente quienes hayan formulado la Promesa, en la forma que dicho reglamento determina. Se cuidará un calzado y una indumentaria adecuados a cada actividad.

Artículo 28. Ceremonias

Las ceremonias de Buenos Días y Buenas Tardes, con el izado y el arriado de banderas, y las demás celebraciones se realizarán con la carga simbólica propia del escultismo y el debido respeto. Su organización se determinará en el Kraal. Si el clima u otra causa impidieran su

celebración al aire libre, se procurará realizarlas a cubierto para no interferir en la progresión de los educandos.

Artículo 29. El patio de banderas

Cuando la actividad disponga de un patio de banderas con mástil —o de una estructura análoga que cumpla su función—, se izarán siempre tres banderas: la bandera de España, la bandera de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se realice la actividad (la de Castilla-La Mancha cuando se realice en ella) y la bandera de la Entidad.

En todos los casos, la bandera de España ocupará la posición central o de mayor preeminencia, conforme a la normativa reguladora de su uso (Ley 39/1981); las banderas autonómica y de la Entidad se dispondrán a sus lados.

Las banderas se tratarán siempre con respeto: no tocarán el suelo al ser arriadas ni en ningún otro momento, y se plegarán y custodiarán debidamente.

Mientras se izan y se arrían se cantarán, respectivamente, las canciones de Buenos Días y de Buenas Tardes.

En caso de luto, cuando proceda situar las banderas a media asta, se izarán con rapidez hasta lo alto del mástil y, a continuación, se bajarán lenta y ceremoniosamente hasta la media asta; para arriarlas al final de la jornada se izarán de nuevo hasta lo alto antes de bajarlas del todo. Las banderas permanecerán a media asta durante las jornadas que alcance el luto que declare el Jefe de Grupo. Durante el luto, las ceremonias de izado y arriado se harán en silencio, sin cantos, saludando a las banderas.

CAPÍTULO VIII

Familias y visitantes

Artículo 30. Obligaciones de las familias antes de la actividad

Las familias de los educandos participantes cumplimentarán la ficha de inscripción, aportarán la documentación y realizarán el ingreso en los plazos que el Grupo indique, y asistirán a la reunión o asamblea informativa previa. Comunicarán por escrito cualquier dato relevante no recogido en la ficha.

Artículo 31. Día de las familias

El Grupo podrá fijar un día de visita de las familias, cuya recepción realizará el Director de Campamento o persona designada. Los educandos quedarán bajo la responsabilidad de sus familias desde que lo determine la ceremonia de Buenos Días hasta el arriado de banderas de las Buenas Tardes de esa jornada. La entrada se ajustará al horario establecido por el Grupo. Los educandos no visitados permanecerán atendidos en el campamento.

Artículo 32. Familias colaboradoras y visitantes

Las familias colaboradoras que asistan apoyarán la actividad en las tareas de montaje, intendencia y logística que se les encomienden, sin injerencia en la labor educativa ni en el ámbito de la protección, y respetando que el acompañamiento de los educandos corresponde a los scouts. Toda persona adulta que vaya a tener contacto habitual con menores deberá reunir los requisitos del Título XVIII del Código. Los visitantes serán recibidos por el Director de Campamento o persona designada, y toda visita no programada se pondrá en su conocimiento.

CAPÍTULO IX

Material**Artículo 33. Material**

El responsable de material supervisa el acceso, el uso, la custodia y la recogida del material del Grupo, que preparará y revisará antes de la actividad, con los ayudantes que estime, en coordinación con el Director de Campamento. Los desperfectos o deterioros causados a mala fe podrán repercutirse a quien los cause, por el valor de la reparación o la reposición.

CAPÍTULO X

Salud, emergencias y protección**Artículo 34. Botiquín y primeros auxilios**

La actividad contará con botiquín suficiente y con una persona responsable de primeros auxilios, así como con la información sanitaria de los educandos necesaria para su atención segura e inclusiva, con las garantías de protección de datos (art. 17.08 del Código).

Artículo 35. Actuación ante accidente o enfermedad

Ante un accidente o enfermedad, los scouts activarán el protocolo previsto:

- Dentro del campamento, el hecho se pondrá en conocimiento del Director de Campamento y se atenderá por el personal sanitario disponible, dando traslado al centro médico más próximo si fuera necesario.
- Fuera del campamento, se procurará el traslado al centro médico más próximo con los medios disponibles y, de ser preciso, se avisará a los servicios de emergencia y a las fuerzas de seguridad.

Se informará cuanto antes a la familia y al Director de Campamento. En caso de duda, nunca se esperará: se atenderá con la mayor rapidez por banal que pudiera parecer el hecho.

Artículo 36. Protección de la infancia

Toda la actividad se desarrolla conforme al Plan de Protección de la Infancia y Entornos Seguros (CRI·PR·01): código de conducta, presencia de más de un adulto, ausencia de situaciones de aislamiento de un menor y comunicación inmediata de cualquier indicio conforme a los protocolos de la Entidad. El Jefe de Grupo responde del cumplimiento de la política de protección en la actividad.

CAPÍTULO XI

Régimen disciplinario**Artículo 37. Educandos**

Las conductas contrarias a las normas se tratarán, en primera instancia, por los scouts de la sección. De no resolverse, se pondrán en conocimiento del Director de Campamento, que podrá adoptar medidas proporcionadas, desde la amonestación hasta la finalización de la participación en la actividad en los casos más graves, con comunicación a la familia. El educando debe respeto y obediencia a los scouts, salvo que se le instara a algo ajeno al estilo scout, al sentido común o a esta normativa.

Artículo 38. Scouts y colaboradores

El incumplimiento por scouts o colaboradores de sus deberes o de esta normativa se tratará por el Jefe de Grupo y el Director de Campamento y podrá conllevar el cese en sus funciones en

la actividad. Si la gravedad del hecho lo exige, se recabará el auxilio de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Artículo 39. Remisión al régimen disciplinario

Lo previsto en este Capítulo se entiende sin perjuicio del régimen disciplinario del Título X del Código de Régimen Interno, al que esta normativa se remite, y de las responsabilidades de otro orden que procedan.

CAPÍTULO XII

Disposiciones finales

Artículo 40. Distribución

De esta normativa, y de la normativa propia que en su caso apruebe el Grupo, se entregará copia a cada sección y a las familias, y existirá un ejemplar permanente en el campamento a disposición de sus participantes.

Artículo 41. Ampliación por las Asociaciones y los Grupos

Cada Asociación Adherida y cada Grupo Adherido podrá desarrollar esta normativa base mediante su propia normativa de campamentos, adaptada a su realidad, que no podrá contravenir esta norma, el Código ni los Estatutos.

Artículo 42. Aprobación y modificación

Esta normativa y sus modificaciones se aprueban conforme al Código de Régimen Interno.

Artículo 43. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente de la Entidad.